

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

**MINISTERIO DE TRABAJO,
SANIDAD Y PREVISION**

DECRETO

Los artículos 16 y 17 del Reglamento de 2 de octubre de 1931 conceden los plazos de uno y tres meses a las Sociedades Cooperativas para que contesten a los reparos que puedan formularse por este Ministerio a sus Reglamentos y para que, una vez aprobados éstos, se constituyan debidamente.

Un gran número de Cooperativas han dejado transcurrir con exceso dichos plazos y ello hace que no sea posible inscribir las en el Registro especial de Cooperativas, perdiendo así, por el incumplimiento de aspecto formal de la reglamentación, el derecho a seguir funcionando y desenvolverse tan importante clase de Sociedades.

Por ello, la Federación de Cooperativas de España se dirigió a este Ministerio en solicitud de la concesión a las entidades que se encuentran en estas circunstancias de un nuevo plazo para que puedan cumplir el referido trámite.

Siendo uno de los fines principales de la Ley la impulsión y desarrollo del movimiento cooperativo en España, que de una manera tan débil se ha dejado sentir, y ello constituye una labor social del más alto interés, debe facilitarse el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones reglamentarias.

Sin embargo, esta clase de concesiones no deben repetirse, pues sería tanto como dar la seguridad a los que son remisos en el cumplimiento de los preceptos legales y reglamentarios que no era preciso ajustarse a los plazos marcados, con el peligro consiguiente de que siguieran funcionando Sociedades cooperativas, con arreglo a los Estatutos, que no se ajusten a las normas vigentes en el Ministerio.

El Ministro que suscribe estima

que procede conceder, por una sola vez, una ampliación de los antes repetidos plazos en términos y condiciones prudenciales.

Por tanto, oída la Subcomisión de Cooperación del Consejo de Trabajo, en atención a las consideraciones expuestas, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede, por una sola vez, el plazo improrrogable de treinta días hábiles para que las Sociedades cooperativas que no hayan cumplido, dentro del plazo oportuno, con los requisitos exigidos en los artículos 16 y 17 del Reglamento de 2 de octubre de 1931 puedan hacerlo.

Artículo 2.º La documentación que, para el debido cumplimiento de lo determinado en los preceptos mencionados anteriormente, haya tenido entrada en el Registro general del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión antes de finir el término prefijado en el artículo anterior, se entenderá comprendida, sin necesidad de otra declaración, en el beneficio de la prórroga que se concede.

Artículo 3.º Este Decreto regirá desde el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco. —Niceto Alcalá-Zamora y Torres. —El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Oriol Anguera de Sojo. (*Gaceta* 14 marzo 1935.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD*Inspectores municipales.*

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

Provincia de Burgos.—Municipio que integra la plaza, Merindad de Castilla la Vieja, Distrito primero. — Vacante por renuncia. — Categoría tercera.—Dotación anual, 3.000 pesetas.—Familias incluidas en Beneficencia, 19.—Concurso libre de méritos.—Censo de población, 1.741 habitantes.

Provincia de Burgos.—Municipio que integra la plaza, Merindad de Castilla la Vieja, Distrito segundo. — Vacante por separación. — Categoría tercera.—Dotación anual, 3.000 pesetas.—Familias incluidas en Beneficencia 15.—Concurso libre de antigüedad.—Censo de población, 1.984 habitantes.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación oficial del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de abril de 1934).

Observaciones.—La provisión de las plazas que figuran en la presente relación corresponde a la Ley y Reglamento que se citan por la fecha a que corresponden las vacantes respectivas.

La selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Madrid, 15 de marzo de 1935.—El jefe de Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º—El Director general, Victor Villoria.

(*Gaceta* 17 marzo 1935.)**GOBIERNO CIVIL***Circulares.*

En la circular de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 6 de febrero último, referente a la liquidación de los presupuestos de 1934, se concedía un plazo de quince días para

cumplimiento del servicio, conminando con la multa de 25 pesetas a los Alcaldes y Secretarios que así no lo hicieran.

Ha transcurrido con mucha holgura tal plazo y aun quedan unos cuantos Ayuntamientos (precisamente aquellos que tienen por norma el olvido de todo deber) que haciendo caso omiso del requerimiento, no han enviado a este Centro la liquidación reclamada. A estos prevengo en un exceso de benevolencia, harto inmerecida, que de no recibirse en término improrrogable de ocho días, a contar desde el siguiente al en que este aviso aparezca publicado, se impondrá la multa a que se ha hecho referencia, y serán nombrados comisionados especiales que por cuenta de los Alcaldes y Secretarios pasen a los pueblos a recoger los documentos.

Al propio tiempo advierto que, al llenar el respectivo estado-liquidación, deben tener muy en cuenta los Secretarios las instrucciones detalladas que acompañaban al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL de 6 de febrero ya dicho, para evitar el perjuicio que supondrá la devolución de lo que no se reciba en condiciones de exactitud o falta de reintegro.

Burgos 19 de marzo de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«He prohibido en todo el territorio nacional la proyección de la película titulada «Boda de D. Jaime de Borbón y Batemberg con la señorita Manuela Dampierre», de la casa Cine Educativo».

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas que dentro de la provincia se dediquen a espectáculos cinematográficos.

Burgos 18 de marzo de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Cabrejas Cebrián Casimiro	43	43	Rabanera del Pinar	>	Labrador	Cabeza de familia
2	Cabrejas Cebrián Miguel	68	68	Idem	>	Idem	Idem
3	Cabrejas Elvira Alejandro	76	76	Moncalvillo	>	Idem	Idem
4	Cabrejas Esteban Dimas	72	72	Rabanera del Pinar	>	Idem	Idem
5	Cabrejas Moral Demetrio	31	6	Valle de Valdelaguna	Vallejimeno	Idem	Idem
6	Cabrerizo Lucas Victor	30	30	Castrillo de la Reina	>	Idem	Idem
7	Calvo Martin Gabriel	75	>	Valle de Valdelaguna	Vallejimeno	Idem	Idem
8	Calvo Ruiz Federico	59	52	Salas de los Infantes	Condestable 17	Constructor de carros	Idem
9	Cámara Alcalde Alejo	70	70	La Revilla	Ahedo	Labrador	Capacidad
10	Cámara Alcalde Saturio	66	66	Idem	Idem	Idem	Cabeza de familia
11	Cámara Alcalde Victor	73	73	Barbadillo del Mercado	>	Idem	Idem
12	Cámara Aragón Francisco	48	48	Villanueva de Carazo	>	Idem	Idem
13	Cámara Aragón Juan	39	39	Idem	>	Idem	Idem
14	Cámara Bargailla Cipriano	48	48	Pinilla de los Barruecos	>	Idem	Capacidad
15	Cámara Cámara Eugenio	42	42	Hacinas	>	Idem	Idem
16	Cámara Cámara Leandro	42	42	Idem	>	Idem	Cabeza de familia
17	Cámara García Daniel	39	39	Mambrillas de Lara	Alta 50	Idem	Idem
18	Cámara García Vicente	44	44	Idem	Idem 24	Idem	Idem
19	Cámara Heras Gregorio	53	53	Idem	San Roque 27	Idem	Idem
20	Cámara Heras Millán	38	38	Barbadillo del Mercado	>	Idem	Idem
21	Cámara Martín Andrés	49	49	La Revilla	Ahedo	Idem	Idem
22	Cámara Molero Jesús	45	45	Santo Domingo de Silos	Peñacoba	Idem	Idem
23	Cámara Palomero Dionisio	42	14	Valle de Valdelaguna	Vallejimeno	Jornalero	Idem
24	Cámara Palomero Félix	39	>	Idem	>	Labrador	Idem
25	Cámara Palomero Fermin	30	5	Santo Domingo de Silos	>	Pastor	Idem
26	Cámara Peña Hipólito	48	48	Barbadillo del Mercado	>	Labrador	Idem
27	Cámara Pérez Juan	53	53	Hontoria del Pinar	San Roque	Idem	Idem
28	Cámara Pérez Pedro	56	56	Idem	Iglesia	Idem	Idem
29	Cámara Portugal Faustino	54	19	Salas de los Infantes	Infantes 5	Herrero	Idem
30	Cámara Santamaría Vicente	39	39	La Revilla	Ahedo	Labrador	Idem
31	Camarero Aldea Epifanio	37	37	Valle de Valdelaguna	Bezares	Idem	Idem
32	Camarero Arribas Santiago	30	30	Salas de los Infantes	>	Idem	Idem
33	Camarero Bueno Hipólito	46	46	Arauzo de Miel	>	Idem	Idem
34	Camarero Bueno Manuel	62	>	Santo Domingo de Silos	Hortezuelos	Idem	Idem
35	Camarero Bueno Zacarías	58	58	Idem	Idem	Idem	Idem
36	Camarero Camarero José	33	>	Valle de Valdelaguna	Tolbaños Abajo	Idem	Idem
37	Camarero Camarero Rafael	75	75	Barbadillo de Herreros	>	Idem	Idem
38	Camarero Carazo Agustín	83	>	Santo Domingo de Silos	Hortezuelos	Idem	Idem
39	Camarero Carazo Ambrosio	64	64	Idem	Hinojar	Idem	Idem
40	Camarero Céspedes Eloy	58	>	Valle de Valdelaguna	Huerta de Arriba	Idem	Idem
41	Camarero Contreras Facundo	61	18	Salas de los Infantes	Prado 5	Idem	Idem
42	Camarero García Felipe	58	58	Barbadillo del Mercado	>	Idem	Idem
43	Camarero García Pedro	63	63	Salas de los Infantes	Infantes 12	Idem	Idem
44	Camarero Gil Santiago	63	63	Idem	C. Benlloch	Sastre	Idem
45	Camarero Gómez Policarpo	66	66	Hontoria del Pinar	>	Labrador	Idem
46	Camarero González Juan	61	61	Villanueva de Carazo	>	Idem	Idem
47	Camarero López Gaudencio	60	60	Valle de Valdelaguna	Tolbaños Arriba	Idem	Idem
48	Camarero López Pedro	52	52	Hontoria del Pinar	Angustias	Idem	Idem
49	Camarero López Segundo	49	49	Idem	Oriente	Carpintero	Idem
50	Camarero Martín Agustín	>	>	Valle de Valdelaguna	Huerta de Abajo	Labrador	Idem
51	Camarero Martín Cosme	66	>	Idem	Idem	Idem	Idem
52	Camarero Martín Victoriano	52	52	Idem	Huerta de Arriba	Idem	Idem
53	Camarero Martínez Santos	30	30	Barbadillo de Herreros	>	Idem	Idem
54	Camarero Mediavilla Apolinar	36	36	Hontoria del Pinar	Rinconada	Jornalero	Idem
55	Camarero de Miguel Gregorio	71	71	Idem	Iglesia	Labrador	Idem
56	Camarero Moral Constancio	59	59	Salas de los Infantes	Mayor 5	Zapatero	Idem
57	Camarero Moral Maximiliano	65	65	Idem	C. Benlloch	Idem	Idem
58	Camarero Peraíta Juan	47	47	Barbadillo de Herreros	>	Labrador	Idem
59	Camarero del Pino Gonzrado	36	36	Salas de los Infantes	Mayor 35	Cortador	Idem
60	Camarero del Pino Jesús	43	12	Arauzo de Miel	>	Labrador	Idem
61	Camarero del Pino Juan	58	58	Salas de los Infantes	Burgos 58	Idem	Idem
62	Camarero Segura Fermin	30	30	Valle de Valdelaguna	Tolbaños Arriba	Idem	Idem
63	Camarero Segura Gaudencio	52	>	Idem	Idem	Idem	Idem
64	Camarero Villarreal Nicolás	51	51	Arauzo de Miel	>	Idem	Idem
65	Cano Blanco David	53	53	Jaramillo Quemado	>	Idem	Capacidad
66	Cano Blanco Isaac	59	59	Jurisdicción de Lara	>	Idem	Cabeza de familia
67	Cano Blanco Santos	52	52	Jaramillo Quemado	>	Idem	Idem
68	Cano Burgos Tomás	56	56	Tinieblas	>	Idem	Idem
69	Cano Gonzalo Cirilo	59	59	Jaramillo Quemado	>	Idem	Capacidad
70	Cano Martínez Bruno	56	56	San Millán de Lara	>	Idem	Cabeza de familia
71	Carazo Alonso Juan	59	59	Hontoria del Pinar	Iglesia	Idem	Idem
72	Carazo Alonso Saturnino	62	62	Idem	San Juan	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
73	Carazo Alonso Serafin	71	71	Hontoria del Pinar	San Roque	Labrador	Cabeza de familia
74	Carazo Blanco Jerónimo	57	16	Arauzo de Miel	"	Carretero	Idem
75	Carazo Briongos Julián	52	52	Idem	"	Labrador	Idem
76	Carazo Hernando Antonio	30	30	Idem	D. ^a Santos	Idem	Idem
77	Carazo Rejas Miguel	41	41	Hontoria del Pinar	Paloma	Industrial	Idem
78	Carbonero Chicote Secundino	62	62	Palacios de la Sierra	"	Labrador	Idem
79	Carrasco Corral Lucio	35	8	Salas de los Infantes	C. Benlloch	Mecánico	Idem
80	Carretero Arroyo Pedro	63	63	Castrillo de la Reina	"	Labrador	Idem
81	Carretero Balgañón Antonio	31	31	Idem	"	Idem	Idem
82	Carretero Balgañón Francisco	45	45	Idem	Cruz 4	Idem	Idem
83	Carretero Diez Martin	53	53	Idem	idem 2	Idem	Idem
84	Carretero Elvira Victoriano	49	49	Idem	Corralejo 9	Idem	Capacidad
85	Carretero González Justo	74	74	Idem	Humbria 19	Idem	Cabeza de familia
86	Carretero Ibáñez Alejandro	48	48	Idem	Hospital 7	Idem	Idem
87	Carretero Ibáñez Valentin	77	77	Idem	Cruz 21	Idem	Idem
88	Carretero Rubio Secundino	45	"	Idem	Hospital 6	Idem	Idem
89	Carretero Salas Emeterio	54	54	Idem	Moral 4	Idem	Capacidad
90	Casado Garachano Alejandro	50	50	Barbadillo de Herreros	"	Jornalero	Cabeza de familia
91	Casado Garachano Doroteo	79	79	Idem	"	Labrador	Idem
92	Casado Martin Juan	68	49	Salas de los Infantes	Reloj 4	Idem	Idem
93	Casado Orodea Enrique	68	68	Barbadillo de Herreros	Mayor 31	Idem	Idem
94	Castaño Abel Plácido	53	53	San Millán de Lara	"	Idem	Idem
95	Castrillo Cabezón Casto	77	77	Vizcainos	"	Idem	Idem
96	Castrillo Elvira Cándido	60	60	Barbadillo del Mercado	La Fuente 31	Pastor	Idem
97	Castrillo Fernández Norberto	55	55	Vizcainos	"	Labrador	Capacidad
98	Castrillo Llorente Feliciano	40	40	Palacios de la Sierra	San Marcos 51	jornalero	Cabeza de familia
99	Castrillo María Leandro	39	39	Idem	Mayor 47	Industrial	Idem
100	Castrillo María Pedro	35	35	Idem	Rinconada	Labrador	Capacidad
101	Castrillo María Vicente	41	41	Idem	Idem 46	Idem	Cabeza de familia
102	Castrillo Mediavilla Alberto	54	54	Idem	Mayor 93	Idem	Idem
103	Catalina Ruiz Mariano	39	10	Barbadillo del Mercado	"	Jornalero	Idem
104	Cerezo Arnáiz Braulio	55	10	Valle de Valdelaguna	Huerta de Arriba	Comerciante	Idem
105	Condado Marcos Mariano	33	33	Palacios de la Sierra	Santa Ana 6	Labrador	Idem
106	Condado Marcos Nicolás	40	40	Idem	Mayor 86	Idem	Capacidad
107	Contreras Benito Lorenzo	60	60	Salas de los Infantes	San Andrés 45	Idem	Cabeza de familia
108	Contreras Benito Pantaleón	58	58	Idem	Mayor 67	Idem	Capacidad
109	Cuesta Camarero Quirico	52	"	Valle de Valdelaguna	Tolbaños Abajo	Idem	Idem
110	Cuesta Cuesta Marcelino	42	"	Jurisdicción de Lara	Real	Idem	Cabeza de familia
111	Cuesta Gamarra León	68	42	Espinosa de Cervera	"	Practicante	Idem
112	Cuesta González Valeriano	66	42	Jurisdicción de Lara	"	Labrador	Idem
113	Cuesta Grande Benedicto	34	34	Mambrillas de Lara	"	Idem	Idem
114	Cuesta Moreno Santiago	33	11	Idem	"	Idem	Idem
115	García Arribas Eugenio	55	19	Hoyuelos de la Sierra	Torre 24	Idem	Idem
116	García Esteban Fernando	75	75	Monasterio de la Sierra	"	Idem	Idem
117	García Esteban Pedro	55	55	Idem	"	Idem	Idem
118	García Esteban Ramón	69	69	Idem	"	Idem	Capacidad
119	García Esteban Ricardo	50	50	Idem	"	Idem	Cabeza de familia
120	García García Bruno	45	45	Hortigüela	"	Idem	Idem
121	García García Donato	50	50	Idem	"	Idem	Idem
122	García González Venancio	31	31	Neila	"	Idem	Idem
123	García Grande Domingo	75	75	Hortigüela	"	Idem	Idem
124	García Grande Pío	72	72	Idem	"	Idem	Idem
125	García Hortigüela Antonio	61	34	Villoruebo	"	Idem	Idem
126	García Hoyuelos Santos	49	49	Riocavado de la Sierra	"	Idem	Capacidad
127	García Hoyuelos Tomás	69	69	Idem	"	Idem	Idem
128	García Hurtado Miguel	46	46	Hortigüela	"	Idem	Cabeza de familia
129	García Juez Venancio	52	28	Villoruebo	Quintanilla	Idem	Idem
130	García Mambrillas Pantaleón	63	"	Castrovido	"	Idem	Idem
131	García Mambrillas Prudencio	57	57	Idem	"	Idem	Idem
132	García Marcos Francisco	32	32	Idem	"	Idem	Idem
133	García Marijuán Francisco	39	39	Hortigüela	"	Idem	Idem
134	García Martínez Francisco	34	34	Riocavado de la Sierra	"	Jornalero	Idem
135	García Martínez Tomás	44	44	Idem	"	Labrador	Capacidad
136	García Millán Ciriaco	39	39	Idem	"	Idem	Cabeza de familia
137	García Moreno Félix	68	68	Villoruebo	Quintanilla	Idem	Capacidad
138	García Moreno Mamerto	61	61	Torrelara	"	Idem	Idem
139	García Olalla Marceliano	33	33	Hoyuelos de la Sierra	Perales 35	Idem	Idem
140	García Ortega Miguel	33	33	Villoruebo	Quintanilla	Idem	Cabeza de familia
141	García Pérez Faustino	71	71	Riocavado de la Sierra	"	Idem	Capacidad
142	García Pérez Valeriano	73	48	Villoruebo	Quintanilla	Idem	Cabeza de familia
143	García Ruiz Bernabé	72	45	Idem	Mazueco de Lara	Idem	Idem
144	García Sainz Segundo	57	57	Neila	"	Idem	Idem
145	García Sánchez Juan	54	54	Idem	"	Idem	Idem
146	García Sanz Miguel	66	66	Moncalvillo	San Pedro 16	Idem	Idem
147	García Sanz Tomás	48	48	Idem	Real 10	Idem	Idem
148	García Sebastián Serafin	47	"	Idem	Idem 18	Tabernero	Capacidad
149	García Tierno Bibiano	50	50	Neila	"	Labrador	Cabeza de familia
150	Gil Abad Timoteo	31	31	Palacios de la Sierra	"	jornalero	Idem
151	Gil Arnáiz Abelardo	68	68	Torrelara	"	Labrador	Capacidad
152	Gil Gil Andrés	55	55	Quintanilara	San Pantaleón	Idem	Cabeza de familia
153	Gil Gil Lucio	53	53	Idem	San José 9	Idem	Idem
154	Gil González Mateo	64	64	Idem	San Antonio 11	Idem	Capacidad
155	Gil Hernando Anastasio	37	37	Palacios de la Sierra	"	Idem	Cabeza de familia
156	Gil Lucas Gregorio	76	76	Idem	"	Idem	Idem
157	Gómez Ballestero Tomás	52	"	Castrovido	"	Idem	Capacidad
158	Gómez Cabezón Nicolás	73	"	Idem	"	Idem	Cabeza de familia
159	Manchado Rejas Galo	64	64	Hontoria del Pinar	Del Sol	Idem	Capacidad
160	Manchado Rejas Juan	52	52	Idem	San Pelayo	Idem	Cabeza de familia

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
161	Manchado Rejas Nicolás	53	53	Hontoria del Pinar	San Pelayo	Labrador	Cabeza de familia
162	Manrique García Vicente	50	50	Tinieblas	>	Idem	Idem
163	Marcos Bernabé Benito	56	56	Idem	>	Jornalero	Idem
164	Marcos Bernabé Tomás	62	62	Idem	>	Idem	Idem
165	Marijuán Alonso Antonio	47	47	Cascajares de la Sierra	>	Labrador	Capacidad
166	Marijuán Alonso Aurelio	38	38	Idem	>	Idem	Idem
167	Martín Arrieta Pedro	46	46	Valle de Valdelaguna	Huerta de Arriba	Ganadero	Cabeza de familia
168	Martín Terrazas Rafael	54	54	Hacinas	Fuente	Labrador	Idem
169	Martínez Alamo Pedro	46	46	Espinosa de Cervera	>	Idem	Idem
170	Martínez Martínez Isidro	81	60	Idem	>	Idem	Idem
171	Miguel Molinero Lázaro	34	34	Hacinas	Nueva 85	Idem	Idem
172	Miguel Orcajo Florencio	40	40	Mambrillas de Lara	>	Idem	Idem
173	Molinero Pérez Francisco	53	53	Hacinas	>	Idem	Idem
174	Molinero Pérez Lorenzo	39	39	Idem	>	Idem	Idem
175	Pablo de la Fuente Ricardo	49	49	Regumiel de la Sierra	>	Jornalero	Idem
176	Pablo María Esteban	30	30	Quintanar de la Sierra	Roza	Labrador	Idem
177	Pablo Romero Prudencio	35	35	Regumiel de la Sierra	>	Industrial	Idem
178	Pablo Ruiz Doroteo	75	75	Idem	>	Propietario	Idem
179	Palacios Gonzalo Anastasio	31	7	Carazo	>	Labrador	Idem
180	Palacios Olalla Francisco	44	44	Pinilla de los Barruecos	Alta 37	Idem	Idem
181	Palacios Perdiguero Germán	55	55	Huerta del Rey	>	Aguacil A.	Idem
182	Palacios Terrazas Antonio	40	40	Pinilla de los Barruecos	Plaza 1	Labrador	Idem
183	Palomero Izquierdo Alejandro	57	57	Carazo	>	Idem	Capacidad
184	Palomero Pinilla Máximo	43	43	Idem	>	Idem	Cabeza de familia
185	Paniego Andrés Nicolás	80	80	Jaramillo de la Fuente	>	Idem	Idem
186	Paniego Blanco Bruno	63	63	Idem	>	Idem	Idem
187	Paniego García Martín	46	46	Idem	>	Idem	Idem
188	Paniego García Pío	34	>	Idem	>	Idem	Idem
189	Pascual Benito Telesforo	53	53	Regumiel de la Sierra	>	Jornalero	Idem
190	Pascual García Faustino	40	40	Arauzo de Salce	>	Labrador	Idem
191	Pascual González Agustín	46	46	Idem	>	Idem	Idem
192	Pascual González Juan	57	57	Idem	>	Idem	Idem
193	Pascual Lázaro Macario	35	35	Quintanar de la Sierra	>	Jornalero	Idem
194	Pascual Martín Juan	42	12	Idem	>	Albañil	Idem
195	Pascual Martín Modesto	42	15	Huerta del Rey	>	Labrador	Idem
196	Pascual Moncalvillo Emilio	54	54	Pinilla de los Moros	>	Idem	Capacidad
197	Pascual Moncalvillo Ignacio	61	61	Idem	>	Idem	Idem
198	Pascual Pascual Aurelio	37	37	Canicosa de la Sierra	>	Obrero forestal	Cabeza de familia
199	Pascual Pascual Cosme	54	54	Arauzo de Salce	Plaza 16	Labrador	Idem
200	Pascual Pascual Teodoro	39	>	Canicosa de la Sierra	>	Idem	Idem
201	Pascual Peirotén Francisco	53	>	Idem	>	Idem	Capacidad
202	Pascual Peirotén Germán	48	>	Idem	>	Idem	Cabeza de familia
203	Pascual Peña Sebastián	36	12	Pinilla de los Barruecos	Bajera 18	Pastor	Idem
204	Pascual Simón Ángel	44	20	Huerta del Rey	Remedios 88	Labrador	Idem
205	Pedro Benito Ciriaco de	38	38	Canicosa de la Sierra	>	Idem	Idem
206	Pedro Chaperó Lorenzo de	31	31	Quintanar de la Sierra	>	Idem	Idem
207	Pedro Chicote Saturnino de	64	64	Idem	Cerro 29	Jornalero	Idem
208	Pedro Ibarlucea Valentín de	31	31	Idem	>	Idem	Idem
209	Pedro López Cándido de	57	57	Canicosa de la Sierra	>	Jornalero	Idem
210	Pedro López Gregorio de	62	>	Idem	>	Cantero	Idem
211	Pedro López Toribio de	68	68	Idem	>	Idem	Idem
212	Pedro Martínez Domingo de	32	32	Vilviestre del Pinar	San Martín	Jornalero	Idem
213	Pedro Martínez Gabriel de	47	47	Idem	>	Ganadero	Idem
214	Pedro Medrano Mariano de	51	51	Quintanar de la Sierra	>	Jornalero	Capacidad
215	Pedro Miguel Alvaro de	56	56	Cabezón de la Sierra	Santa Ana	Labrador	Cabeza de familia
216	Pedro Moreno Claudio de	57	57	Idem	>	Idem	Idem
217	Pedro Moreno Luis de	47	47	Idem	>	Idem	Idem
218	Pedro Pablo Hilario de	63	63	Vilviestre del Pinar	>	Idem	Idem
219	Pedro Pablo Vitores de	60	60	Idem	>	Ganadero	Idem
220	Pedro de Pedro Donato de	56	56	Quintanar de la Sierra	>	Labrador	Idem
221	Pedro de Pedro Felipe de	38	38	Canicosa de la Sierra	>	Jornalero	Idem
222	Pedro de Pedro Gorgonio de	40	40	Quintanar de la Sierra	>	Idem	Idem
223	Pedro de Pedro Gregorio de	56	56	Idem	>	Idem	Idem
224	Pedro de Pedro Ignacio de	52	52	Idem	>	Idem	Idem
225	Pedro de Pedro Sixto de	59	59	Idem	>	Idem	Idem
226	Pedro Santos Francisco de	72	72	Cabezón de la Sierra	>	Labrador	Idem
227	Peirotén Abad Jacinto	44	22	Quintanar de la Sierra	>	Jornalero	Idem
228	Peirotén Ibáñez Jesús	39	12	Idem	>	Idem	Idem
229	Peirotén Marcos Eugenio	45	45	Idem	>	Idem	Idem
230	Peña Lusa Pedro	48	47	Pinilla de los Moros	Iglesia 10	Labrador	Capacidad
231	Peña Maté Eulogio	31	31	Arauzo de Miel	>	Idem	Cabeza de familia
232	Peña Mozo Bernardo	55	30	Mamolar	>	Idem	Idem
233	Peña Mozo Miguel	70	68	Idem	>	Idem	Idem
234	Peña Peña Francisco	49	49	Idem	>	Idem	Idem
235	Peña del Río Bernardino	37	37	Arauzo del Miel	Cueva 4	Obrero	Idem
236	Peña del Río Francisco	61	61	Idem	Real 28	Jornalero	Idem
237	Peña Rubio Tomás	41	10	Huerta del Rey	>	Labrador	Idem
238	Peñacoba Blanco Deogracias	51	>	Santo Domingo de Silos	Hortezuelos	Idem	Idem
239	Peñalba Aguilera Pedro	64	64	Quintanarraya	>	Idem	Idem
240	Peñalba Aguilera Urbano	58	58	Idem	>	Idem	Idem
241	Peñalba Carazo Cipriano	58	38	Idem	>	Idem	Capacidad
242	Peñalba Carazo Lucio	60	60	Idem	>	Idem	Idem
243	Peñalba Martínez Casimiro	31	31	Arauzo de Torre	>	Idem	Cabeza de familia
244	Peñalba Pérez Luciano	71	71	Idem	>	Labrador	Idem
245	Peñaranda Antón Jerónimo	41	11	Vilviestre del Pinar	>	Jornalero	Idem
246	Peñaranda Antón Luciano	39	39	Idem	>	Idem	Idem
247	Peñaranda Benito Juan	49	49	Idem	>	Idem	Idem
248	Peñaranda Marcos Pedro	45	45	Idem	>	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
249	Peñaranda Mediavilla Jorge	71	71	Vilviestre del Pinar	>	Jornalero	Cabeza de familia
250	Peñaranda Ortega Leandro	48	48	Hinojar del Rey	>	Labrador	Idem
251	Peñaranda Sanz Lucio	35	12	Arauzo de Torre	>	Molinero	Idem
252	Peñas Aparicio Juan	41	14	Huerta del Rey	Dondovilla 6	Sastre	Idem
253	Peñas Camarero Marcelo	38	38	La Gallega	>	Jornalero	Idem
254	Peñas Gete Cipriano	44	44	Idem	>	Idem	Idem
255	Peñas Gete Melquiades	41	41	Idem	>	Idem	Idem
256	Peraita García Bonifacio	54	54	Barbadillo del Pez	Plaza 29	Labrador	Idem
257	Peraita García Bruno	61	61	Idem	Escorial 6	Idem	Capacidad
258	Peraita García Casimiro	76	76	Idem	Río 2	Idem	Idem
259	Peraita García Enrique	63	63	Idem	Plaza 27	Idem	Cabeza de familia
260	Peraita Ozarín Gregorio	47	47	Idem	Escorial 13	Idem	Capacidad
261	Peraita Peraita Gerardo	34	34	Idem	Nueva 1	Industrial	Cabeza de familia
262	Perdiguero Carrero Felipe	63	63	Huerta del Rey	>	Labrador	Capacidad
263	Perdiguero Esteban Fortunato	38	38	Idem	>	Idem	Cabeza de familia
264	Perdiguero Guerrero Evaristo	44	44	Idem	>	Idem	Idem
265	Perdiguero Guerrero Galo	75	75	Idem	>	Idem	Capacidad
266	Perdiguero Iglesias Antonino	48	48	Idem	>	Jornalero	Cabeza de familia
267	Perdiguero Molinero Cirilo	49	16	Idem	>	Labrador	Idem
268	Perdiguero Molinero Tomás	45	45	Idem	>	Tejidos	Idem
269	Perdiguero Perdiguero Bonifacio	51	51	Idem	>	Labrador	Capacidad
270	Perdiguero Rica Valentin	58	58	Idem	Palacio 9	Idem	Cabeza de familia
271	Perdiguero Solas Tomás	31	31	Hinojar del Rey	>	Idem	Idem
272	Pérez Cámara Simón	41	41	Campolara	>	Idem	Idem
273	Pérez Camarero Francisco	41	41	Monterrubio de Demanda	>	Jornalero	Idem
274	Pérez Camarero Salvador	35	35	Idem	>	Labrador	Idem
275	Pérez García José	59	59	Santo Domingo de Silos	Silos	Idem	Idem
276	Pérez Septién Hipólito	31	31	Idem	Idem	Idem	Idem
277	Pérez Serrano Juan	54	>	Idem	Idem	Idem	Idem
278	Pérez Yagüez Ladislao	53	10	Quintanar de la Sierra	>	Jornalero	Idem
279	Plaza Medrano Francisco	64	64	Idem	>	Industrial	Capacidad
280	Portugal Cendrero Braulio	67	67	Contreras	>	Labrador	Cabeza de familia
281	Portugal Martín Marcelino	31	31	La Revilla	La Revilla	Idem	Idem
282	Portugal Martín Miguel	64	64	Contreras	>	Idem	Idem
283	Portugal Portugal Baltasar	50	50	Idem	>	Idem	Idem
284	Portugal Portugal Domingo	52	52	Idem	>	Idem	Idem
285	Portugal Rey Francisco	63	63	La Revilla	La Revilla	Idem	Capacidad
286	Portugal Serrano Antonio	46	46	Contreras	>	Idem	Cabeza de familia
287	Portugal Tamayo Félix	51	51	Idem	>	Idem	Capacidad
288	Porras García Restituto	42	42	Villaespasa	>	Idem	Cabeza de familia
289	Porras Gutiérrez Ramón	39	39	Idem	>	Industrial	Idem
290	Porras Moreno Sotero	49	16	Campolara	>	Labrador	Idem
291	Porras Porras Segundo	67	67	Villaespasa	>	Industrial	Capacidad
292	Porras Porras Victoriano	65	65	Idem	>	Labrador	Idem
293	Porras Porras Zoilo	67	67	Idem	>	Idem	Idem
294	Prieto Moreno Nicolás	31	31	Jurisdicción de Lara	Aceña de Lara	Idem	Cabeza de familia
295	Prieto Moreno Pedro	68	68	Idem	>	Idem	Idem
296	Prieto Serrano Elpidio	53	53	Campolara	>	Idem	Capacidad
297	Prieto Serrano Isidoro	50	50	Idem	>	Idem	Cabeza de familia
298	Puente Blanco Millán	55	55	San Millán de Lara	San Millán	Idem	Idem
299	Puente Ortega Bernardo	77	77	Hinojar del Rey	Eras 27	Idem	Idem
300	Puente Puente Pedro	64	64	San Millán de Lara	>	Idem	Idem

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad, Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó la siguiente

Sentencia número 193.—En la ciudad de Burgos a 17 de diciembre de 1934.—Sres. D. Alfredo Alvarez Sancha, D. Vicente Blanco Juste, D. Dionisio Fernández Gausi, D. Vicente Pérez Gómez y don Eduardo Ibáñez Cantero. Vistos en grado de apelación ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, y seguidos entre partes, como demandante D. Juan Gonzá-

lez Aguilar, mayor de edad, Médico, vecino de dicho Santander, representado por el Procurador don Alberto Aparicio, y defendido por el Letrado D. Luis García Lozano, y como demandados los cónyuges D. Francisco Jara Herrera y D.^a Carolina Cobos Notario, avecindados en Madrid, y él de profesión Ingeniero, los cuales no se personaron en esta instancia.

Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado del distrito del Oeste de Santander en 3 de julio del año actual, y

Resultando: Que contra la mencionada sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte actora, única que compareció en esta alzada, y una vez emitido aquél en ambos efectos y remitidos los autos a esta Superioridad, se formó el apuntamiento, se hizo turno de ponencia, y cumplido con el trámite de instrucción se señaló día para la vista, en cuyo acto por el Letrado Sr. García Lozano se informó en apoyo de sus pretensiones de autos.

Resultando: Que en la sustanciación de las dos instancias se observaron las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Aceptando los Considerandos de la sentencia de que se apela en cuanto no se hallen en oposición con los siguientes, y

Considerando: Que con la facultad que para examen y apreciación de prueba la Ley otorga, estima el Tribunal en el presente caso de autos que la minuta de honorarios médicos reclamada por el actor debe ser fijada en la total suma de 1.500 pesetas, y esa cantidad debe ser, por tanto, el tipo de condena que alcance a los litigantes demandados.

Considerando: Que desde el momento en que no prosperó en su integridad la petición del demandante, no procede que la condena se extienda al pago alguno de intereses anteriores a la firmeza de esta sentencia.

Considerando: Que al no comparecer más que una de las partes en

la presente alzada, ello impide hacer declaración sobre condena de las costas de este recurso.

Vistas las disposiciones de legal aplicación,

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a los demandados cónyuges D. Francisco Jara Herrera y D.^a Carolina Cobos Notario, para que con carácter mancomunado y solidario satisfagan al demandante D. Juan González Aguilar la cantidad de 1.500 pesetas, como importe de honorarios de asistencia médica por el segundo prestada a los primeros, sin expresa declaración de condena en costas en ninguna de ambas instancias. En lo que con la presente esté conforme la sentencia recurrida, la confirmamos, y en lo que no, la revocamos.

Con certificación de esta resolución, remítanse los autos originales al juzgado de su procedencia para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que a fines de notificación fiscal se

insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Alvarez.—Vicente Blanco.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Dionisio Fernández Gausi, Magistrado Ponente en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico. Burgos 17 de diciembre de 1934.—Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 3 de enero de 1935.—Antonio María de Mena.

Briviesca.

Lic. D. Luis Díaz de Laspra y Cordero, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en la pieza de responsabilidades civiles dimanante de la causa por este juzgado instruida con el número 47 de 1934, sobre homicidio, contra Constantino Alonso Ruiz, se sacan a pública subasta los bienes que fueron embargados a dicho ejecutado, los que están sitos en los términos jurisdiccionales siguientes:

Fincas rústicas sitas en el término jurisdiccional de Terminón.

Una finca al término de Prado, proindivisa con Emilio Peña, de cuatro áreas, linda al N. herederos de José Alonso, S. erios, E. terrero y O. erios, tasada en 30 pesetas.

Otra al término de Ituro, de id., linda al N. valladar, S. rio, E. herederos de J. Lopetedo y O. Juan Ojeda, en 5.

Otra en Barrio Encimero, de tres áreas, linda al N. Lucía Tortajada, S. herederos de J. Alonso, E. Luis Ruiz y O. herederos de A. Alonso, en 50.

Otra en San Pedro, de seis áreas, linda al N. Serapio Alonso, E. Eusebio Peña, S. Joel Alonso y oeste Vicente Ojeda, en 25.

Otra en Louso, de ocho áreas, linda N. Lucía Tortajada, S. servidumbre, E. Pedro Alonso y oeste Fermín Martínez, en 20.

Otra en id., de cuatro áreas, linda N. Gabriel Alonso, S. Juan Alonso y E. herederos de A. Alonso, en 20.

Otra en Ilaguillas, de 30 áreas, linda N. Miguel Rebollada, S. camino, E. monte y O. erios, en 25.

Otra en Ituro, de cuatro áreas, linda N. camino, S. rio, E. Félix Ojeda y O. Andrés Alonso, en 250.

Otra en Carrascal, de id., linda N. Emilio Peña, S. Elías Arriaga, E. terrero y O. erios, en 25.

Otra en Gumiel, de 12 áreas, linda N. erios, S. E. Samaniego y E. y O. erios, en 25.

Otra en Canalejo, de cuatro áreas, linda N. F. Ojeda, S. y E. camino y O. el mismo comprador, en 50.

Otra en San Pedro, de seis áreas, linda N. camino, S. Gabina Alonso, E. camino y O. Gabriel Alonso, en 125.

Fincas urbanas.

Una finca urbana en la calle Bajería, que linda N. huerto de Emilio Peña, S. calle, E. Emilio Peña y O. Sabina Alonso, tasada en 700 pesetas.

Otra en el Barrio Encimero, señalada con el número 14, que es cueva y pajar, y linda derecha entrando calleja, izquierda Emilio Peña y espalda camino de las eras, en 300.

Otra en el mismo Barrio Encimero, señalada con el número 18, que linda derecha y espalda con herederos de Andrés Alonso Ruiz, tasada en 800 pesetas.

Finca rústica sita en término jurisdiccional de Pino de Bureba.

Una finca rústica situada al pago de Los Trenales, de 11 áreas con 81 centiáreas, que linda N. camino, S. rio, E. con fincas de herederos de Francisco Amézaga y O. con otra de Benito Ruiz, tasada en 50 pesetas.

El importe total de las fincas que se sacan a la venta en subasta es de 2.500 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de las fincas; no existen títulos de propiedad, y la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las once de la mañana del día 20 del próximo mes de abril.

Dado en Briviesca a 14 de marzo de 1935.—Luis Díaz de Laspra.—El Secretario accidental, Abdón Núñez.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS.

Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Hacinas, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Salas de los Infantes, trozo 1.º, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante el Alcalde de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Hacinas, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento,

cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 9 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Urbano Sagredo.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de finca.
1	Anastasia Olalla Terrazas...	Hacinas.....	Tierra labor.
2	Vicente Rey Olalla.....	Idem.....	Idem.
3	Isabel Martín Terrazas.....	Idem.....	Idem.
4	Gerardo Olalla Lucas.....	Idem.....	Idem.
5	Pedro Olalla Contreras.....	Idem.....	Idem.
6	Justo Olalla Martín.....	Idem.....	Idem.
7	Juan Cámara.....	Villanueva Carazo..	Idem.
8	Pedro Olalla Gutiérrez.....	Hacinas.....	Idem.
9	Alberto Izquierdo Tapia.....	Aceña de Lara.....	Idem.
10	Juan de Juan Antón.....	Hacinas.....	Idem.
11	Victorina Olalla Rojo.....	Idem.....	Idem.
12	Petra del Hoyo Olalla.....	Idem.....	Idem.
13	Paulino Alonso Olalla.....	Idem.....	Idem.
14	Valeriano Benito Olalla.....	Idem.....	Idem.
15	Pedro Molinero Pérez.....	Castrovido.....	Idem.
16	Juana del Hoyo Olalla.....	Hacinas.....	Idem.
17	Anastasia Olalla Terrazas..	Idem.....	Idem.
18	Beatriz Martín Rojo.....	Idem.....	Idem.
19	Alberto Izquierdo Tapia...	Aceña de Lara.....	Idem.
20	Francisco Gutiérrez Lucas..	Hacinas.....	Idem.
21	Pedro Olalla Contreras.....	Idem.....	Idem.
22	Atanasio Pérez Gutiérrez...	Idem.....	Idem.
23	Tomás Olalla del Hoyo.....	Idem.....	Idem.
24	Abdón Verde Verde.....	Idem.....	Idem.
25	Gonzalo Olalla Aldea.....	Idem.....	Idem.
26	Alberto Izquierdo Tapia.....	Aceña de Lara.....	Idem.
27	Marcelo Gómez Terrazas....	Hacinas.....	Idem.
28	Dámaso Rey Olalla.....	Idem.....	Idem.
29	Gonzalo Olalla Aldea.....	Idem.....	Idem.
30	Marcelo Gómez Terrazas....	Idem.....	Idem.
31	Alberto Izquierdo Tapia....	Aceña de Lara.....	Idem.
32	Juana Díez Gómez.....	Hacinas.....	Idem.
33	Manuel Terrazas Rojo.....	Idem.....	Idem.
34	Tomás Terrazas Rojo.....	Idem.....	Idem.
35	Félix Gutiérrez Benito.....	Idem.....	Idem.
36	Manuel Benito Olalla.....	Idem.....	Idem.
37	Valerio Olalla Juan.....	Idem.....	Idem.
38	Alberto Izquierdo Tapia....	Aceña de Lara.....	Idem.
39	Romualdo de Miguel Izquierdo	Hacinas.....	Idem.
40	Felipe González Antón.....	Idem.....	Idem.
41	Joaquín Antón Gómez.....	Idem.....	Idem.
42	Alejo Rojo Olalla.....	Idem.....	Idem.
43	Tomás Terrazas Rojo.....	Idem.....	Idem.
44	Valerio Olalla Juan.....	Idem.....	Idem.
45	Aurelio Lucas Benito.....	La Revilla.....	Idem.
46	Facundo Antón Gómez.....	Hacinas.....	Idem.
47	Leandro Cámara Cámara...	Idem.....	Idem.
48	Felicitísimo Gutiérrez Gutiérrez	Idem.....	Idem.
49	Justo Olalla Martín.....	Idem.....	Idem.
50	Marcelo Gómez Terrazas....	Idem.....	Prado.
51	Victor Alonso del Hoyo.....	Idem.....	Tierra labor.
52	Aquilino Rey Rojo.....	Idem.....	Idem.
53	Dionisio González Lucas....	Idem.....	Idem.
54	Pedro Lucas Olalla.....	Idem.....	Prado.
55	Juan Rojo Olalla.....	Idem.....	Idem.
56	Juana Díez Gómez.....	Idem.....	Idem.
57	María Díez Santamaría.....	Idem.....	Idem.
58	Victoria Gómez Izquierdo...	Idem.....	Idem.
59	Tomás Gómez Izquierdo....	Idem.....	Idem.
60	Angela Cámara Cámara.....	Idem.....	Idem.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Francisco Rodríguez Ruiz, hijo de Román y Sofía, del reemplazo de 1931 y sujeto a revisión como servicios auxiliares e ignorándose su paradero se le cita para que comparezca inmediata-

mente ante esta casa consistorial; pues de no hacerlo así le pararán los perjuicios que para estos casos previene la ley de Reclutamiento.

Peral de Arlanza 12 de marzo de 1935.—El Alcalde, P. O., Hilario García.